

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 006009 -4 DIC 2009

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CENTROVALLE S.A."

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor JOSE ELIECER POSSO OSORIO, con cédula de ciudadanía No. 94170005, Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor CENTROVALLE S.A., con matrícula mercantil No. 358544 del 21 de Noviembre de de 2009 y NIT 9001207132, domiciliado en Crt Central en Norte de la ciudad de Guacari, Departamento Valle del Cauca, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado No. 2009-321-044957-2 del 14 de Julio de 2009, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor JOSE ELIECER POSSO OSORIO
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado Cámara de Comercio de Buga - Valle expedida el 13 de Julio de 2009.

ASB

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CENTROVALLE S.A."

- ✓ Licencia de construcción Resolución No. 31 fechada 06 de julio de 2009 expedida por la Alcaldía Municipal de San Juan Bautista de Guacari, Secretaria de Planeación.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No.1007072, expedida por PREVISORA SEGUROS y su respectivo Comprobante de Pago.
- ✓ Resolución No. 000355 fechada 20 de Abril de 2009, por la cual el Director Territorial de la Regional Centro Sur, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, certifica que el Centro de Diagnóstico Automotor CENTROVALLE S.A., cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 09061 expedido por VERYFILAB. con NIT 830.017.796-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3114 del 19 de julio de 2006, donde acredita a Centro De Diagnostico Automotor CENTROVALLE S.A., domiciliado en la Crt Central en la ciudad de Guacari, Departamento de Valle del Cauca, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D con dos (2) líneas de Diagnostico tipo mixta (pesado y liviano), una (1) línea de diagnostico para vehículos tipo liviano y una (1) tipo motocicleta.
- ✓ Relación de los operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
ANTONIO GARCIA HURTADO	94474774	JEFE TECNICO
VICTOR HUGO GONZALEZ JIMENEZ	1114450228	OPERARIO
ALFONSO SOTO CARDENAS	6318356	OPERARIO
YESID ALEXIS GONZALEZ ESCOBAR	6322507	OPERARIO
JHONNY ALEXANDER CAICEDO MORA	6322577	OPERARIO
DIEGO HUMBERTO GIL NARANJO	6320365	OPERARIO
OSCAR DARIO LENIS AYALA	6322365	OPERARIO
LUIS ALBERTO VILLARRAGA SANCHEZ	6321261	OPERARIO
JOSE ILMER CORDOBA	6537173	OPERARIO
CARLOS ANDRES PLAZA	6322890	OPERARIO
RODRIGO JAVIER TIGREROS	1412449	OPERARIO
DIANA MARTINEZ PALACIO	31643840	OPERARIO
YENNY ARIAS LENIS	29543406	OPERARIO

- ✓ Relación de La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

LINEA1 DE MOTOS

NOMBRE	MARCA	SERIAL
Elevador	BIKE-LIFT	06046868
Banco de Gases	RYME	05502
Luxometro	RYME	0066
Frenometro	RYME	0491
Sonómetro	CESVA	T225061

LINEA 2 DE LIVIANOS

NOMBRE	MARCA	SERIAL
Alineador al paso	RYME	2149
Banco de suspensión	RYME	2002
Frenometro	RYME	0391
Opacimetro	RYME	6522
Banco de gases	RYME	2002
Luxometro	RYME	0016
Taximetro	RYME	2195

SA
8

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CENTROVALLE S.A."

LINEA 3 MIXTA

NOMBRE	MARCA	SERIAL
Alineador al paso	RYME	0646
Banco de suspensión	RYME	0582
Frenometro	RYME	0508
Opacimetro	RYME	5811
Banco de gases	RYME	01460
Luxometro	RYME	0064

LINEA 4 MIXTA

NOMBRE	MARCA	SERIAL
Alineador al paso	RYME	2087
Banco de suspensión	RYME	0602
Frenometro	RYME	0571
Opacimetro	RYME	6519
Banco de gases	RYME	03440
Luxometro	RYME	0015

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar al Centro de Diagnostico Automotor CENTROVALLE S.A., con matricula mercantil No. 358544 del 21 de Noviembre de de 2009 y NIT 9001207132, domiciliado en Crt Central en Norte del ciudad de Guacari, Departamento Valle del Cauca, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D con dos (2) líneas de Diagnostico tipo mixta (pesado y liviano), una (1) línea de diagnostico para vehículos tipo liviano y una (1) tipo motocicleta, la capacidad de atención autorizada para las líneas mixtas por línea en vehículos pesados cuatro (4) vehículos por hora y/o ocho (8) vehículos livianos por hora, para la línea de livianos 10 vehículos por hora y la línea de motocicletas de doce (12) motocicletas por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al Centro de Diagnóstico Automotor CENTROVALLE S.A., como número de registro el código: **000763180009001207132**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor CENTROVALLE S.A., deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

ARTÍCULO TERCERO. – Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte, al Organismo de Certificación VERIFYLAB, y la concesión RUNT.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO. – Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor CENTROVALLE S.A. con NIT 900120713-2, domiciliado en Crt Central en Norte del ciudad de Guacari, departamento Valle, teléfono 4486419

ARTÍCULO SEXTO. - Una vez el Representante Legal del Centro de Diagnostico Automotor CENTROVALLE S.A., sea notificado de la presente Resolución, realizara la inscripción y el

[Handwritten signature]
A

RESOLUCIÓN NÚMERO .

006009 -4 DIC 2009

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CENTROVALLE S.A."

enrolamiento ante el RUNT, para la cual deberá adquirir llave digital y un dispositivo Biométrico y posteriormente se le asignara usuario y clave para autenticarse en el sistema.

ARTÍCULO SEPTIMO - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente resolución rige a partir de su expedición

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

-4 DIC 2009



MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito

Revisó: Liliana Lugo R.

